JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400307420180072700

Visto informe secretarial, corresponde pronunciarse sobre la actualización del crédito presentada por la parte demandante, sin embargo, revisadas las diligencias se advierte que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la decisión de 25 de enero de 2021, esto es, que por secretaría se corra traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en la forma prevista en el artículo 110 del C.G. P., de igual manera, la misma no ha sido aprobada.

En consecuencia, se ordena surtir traslado de la liquidación del crédito presentada por la actora visible a ítem 13 y 14 del expediente digital a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 110 del C.G. P., lo anterior en concordancia con el numeral segundo del canon 446 ibídem.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 168 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 4 - Octubre – 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria